

Proceso: VERBAL DE VENTA DE BIEN COMÚN  
Demandante: MAURICIO MERCADO CORREA  
Demandada: MARY ALICIA CORREA DE MERCADO  
Radicación: 760013103019-2023-000166-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)  
Radicación: 760013103019-2023-00166-00

La presente demanda VERBAL DE VENTA DE BIEN COMÚN presentada por **MAURICIO MERCADO CORREA**, en contra de **MARY ALICIA CORREA DE MERCADO**, ha correspondido a este Juzgado por reparto y al revisarla se observan las siguientes falencias:

1. No aporta el dictamen pericial exigido en la norma procesal, por lo tanto, deberá aportar un dictamen pericial con el que se determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, esto a efectos de cumplir el postulado del Art. 406 del C.G.P. y poder determinar la cuantía del proceso.
2. Deberá informa al despacho, el correo electrónico de la demandada, cumpliendo lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, en cuanto a realizar la afirmación bajo la gravedad del juramento e informar la forma como obtuvo los datos y allegar las evidencias correspondientes.
3. Revisado el memorial poder, no se acredita el envío del documento desde el correo electrónico del poderdante al apoderado, conforme a lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 74 del C.G.P., respecto a la presentación personal.
4. Conforme a lo regulado en Código General del Proceso, el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y la Ley 2213 de 2022, deberá la parte actora aportar la subsanación y los anexos en forma de mensaje de datos al correo electrónico del juzgado ([j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)).

Por lo anterior, conforme al artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

Proceso: VERBAL DE VENTA DE BIEN COMÚN  
Demandante: MAURICIO MERCADO CORREA  
Demandada: MARY ALICIA CORREA DE MERCADO  
Radicación: 760013103019-2023-000166-00

**PRIMERO. - INADMITIR** la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO. - CONCEDER** a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la (s) anomalía (s) prevista (s), so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P.).

**NOTIFÍQUESE  
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
**SECRETARIA**

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior.

Fecha: **31 DE JULIO DE 2023**



CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ  
Secretario

Firmado Por:  
Gloria Maria Jimenez Londoño  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 019  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dbb0d1ac7196cd62e533cbfeb405cfe2bf786d7564c53949973667e0fc4f5df**

Documento generado en 27/07/2023 02:13:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**